

Recursos

HÉCTOR GALINDO <hectorga03@hotmail.com>

Mié 21/02/2024 4:22 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Valle del Cauca - Palmira <j02ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (454 KB)

recurso de reposicion juzg. 2 cto 2014 - 200 - 2.pdf;

Me permito enviar el recurso de la referencia.

Atentamente

HECTOR GALINDO

Incidentante

Señora:
JUEZ SEGUNDA CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA – VALLE.
E. S. D.

**REF: ORDINARIO DE MARIA NUBIA URBANO DE MONTENEGRO
CONTRA INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA JAIME
MONTENEGRO G. & CIA LTDA.
RAD. 2014 – 0200.**

HECTOR OSVALDO GALINDO AVILA, identificado con la cedula de ciudadanía No 79.782.341 y portador de la Tarjeta Profesional No 135.940, con correo electrónico: hectorga03@hotmail.com, obrando en mi calidad de opositor y poseedor de una cuota parte del predio de mayor extensión denominado “**LA CILIA**”, y más exactamente de cinco (5) lotes, encontrándome dentro del término legal, concurre ante usted señora Juez, para manifestar que interpongo **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION**, en contra del auto proferido por este estrado judicial el día 15 de febrero de 2024, por medio del cual se resolvió **NO CONCEDER el recurso de apelación**, presentado por el suscrito opositor en contra del auto del 15 de noviembre de 2023, auto este, por medio del cual se negó conceder el recurso de **QUEJA**, interpuesto contra el auto del 11 de octubre de 2023.

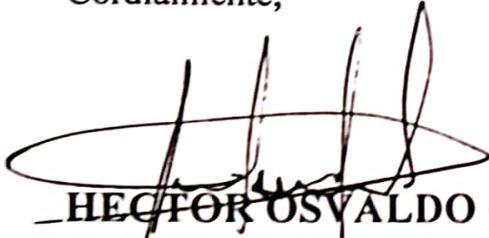
ARGUMENTACION Y SUSTENTACION DE LOS RECURSOS

Interpongo recurso de **REPOSICION** y en subsidio el de **APELACION** contra el auto proferido el 15 de febrero de 2024, por medio del cual se negó el recurso de apelación interpuesto contra el auto del 15 de noviembre de 2023, que negó conceder el recurso apelación y el de **QUEJA**, respecto única y exclusivamente con lo que tiene que ver con la petición que se hizo respecto a la aplicación del artículo 121 del C. G. del P., de lo cual no ha habido pronunciamiento respecto a este particular y por lo tanto el recurso se dirige solamente contra esta situación en particular, que es la aplicación del artículo 121 del C. G. del P., conforme lo señala el parágrafo sexto (6), que incluso hasta en las actuaciones de las autoridades administrativas, se debe de dar aplicación a esta norma cuando ha pasado el lapso del tiempo determinado en el contenido del artículo 121 del C. G. del P., Los argumentos del **TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA SALA CIVIL – FAMILIA**, no tocaron el tema del art 121 del C. G. del P., y por lo tanto el despacho no se pude sustraer de conceder el recurso de apelación en lo que tiene que ver solamente en este aspecto.

Por lo anterior, solicito se revoque el auto de fecha 15 de febrero de 2024, y en su lugar se conceda el recurso de apelación.

En el evento de que el auto de fecha 15 de febrero de 2024, no sea revocado en la forma solicitada, desde ya interpongo subsidiariamente el recurso de APELACION, ante el superior jerárquico, el cual se deja sustentado con los mismos argumentos, ya expuestos y sustentados en el presente recurso de reposición.

De la Señora Juez,
Cordialmente,



HECTOR OSVALDO GALINDO AVILA.

C. C. No 79.782.341.

T. P. No 135.940 del C. S. de la J.

Correo: hectorga03@hotmail.com.